



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR N° 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE

http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe

E-mail: munilambayeque@yahoo.es

ACUERDO DE CONCEJO N° 038/2014-MPL.

Lambayeque, Junio 24 del 2014.

Portal Transparencia



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, inciso 8) y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°.27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Oficio © N°.025-2014-MTC/21. Puesto a trámite Municipal de Lambayeque, el Ing. José Rodríguez Cantinet, en calidad de Director Ejecutivo (e) Provías Descentralizado, Viceministerio de Transportes, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta propuesta de Convenio y Remisión de Información Clave, referente a los recursos aprobados mediante crédito suplementario, según Ley N°-30191, que establece medidas de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, con consideraciones del Art.12°, de la precitada norma legal, disponiendo de notas de modificación presupuestal del crédito suplementario, aprobado por la Ley citada (ANEXO N°.2), y según el numeral C.2 del Art.3, la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, se ejecuta bajo la modalidad de transferencias programáticas condicionados, propuesta que por su finalidad e importancia resulta necesario que el cuerpo colegiado emisor, le otorgue trato prioritario pertinente.

Que, el Convenio anexa el Informe Legal N°.00774/2014-GAJ, que ampara su procedencia en la Ley N°.30191 "Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre", que ofrece crédito suplementario destinado para la ejecución de mantenimiento de infraestructura vial de vías vecinales a nivel nacional, transferidas a los gobiernos locales, incorporados por modificaciones presupuestarias, por lo que se recomienda elevar al Colegiado Concejo Municipal de Lambayeque, para su aprobación por ser el Órgano competente.

POR CUANTO:

Conforme la petición acotada, de conformidad con los antecedentes y documentales que anexa el expediente, y conforme a lo normado por los Artículos I, II, del Título Preliminar, Artículo 9°, numeral 26, 11°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Primera Sesión Ordinaria del 23 de Junio del 2014, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores asistentes: Cesar Zeña Santamaría, Gregorio Ordoñez Santisteban, Luis Alberto Sánchez Rosado, Clemente Bancos Cajusol, Consuelo del Carmen Tena Castillo, Edith Milagros Montalvo Vélez, Edgar Dante Saavedra Zapata, José Elías Zeña del Valle, María del Carmen Saldaña Herrera y contando con la ausencia a la hora de la votación del Regidor: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, con dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, por los considerandos, al Sr. Alcalde de la Provincia de Lambayeque C.P.C. Percy Alberto Ramos Puelles para celebrar y suscribir "CONVENIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, VECINAL A CARGO DE GOBIERNOS LOCALES", que deben refrendar el representante de Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, conforme al convenio adjunto, el mismo que consta de seis (06) folios, catorce (14) clausulas, y que forman parte sustancial del presente Acuerdo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy Alberto Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL

Jorge Luis Coronado Ibarra

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 11 JUL 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR N° 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



A.C. N° 8

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que Gerencia Municipal, adopte las acciones administrativas necesarias, para la ejecución del Acuerdo tomado y aprobado.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

Alcaldía (02)
Provias Descentralizado
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia Control Urbano y Acond. Territorial
Sub Gerencia de Obras
Instituto Vial Provincial
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo.
PARP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Fuentes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INADJUDICADA

Juan Juli Saavedra
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 11 JUL 2014



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

CONVENIO DE GESTIÓN N° -2014-MTC/21

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL A CARGO DE GOBIERNOS LOCALES

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran:

- a. **EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO -PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, con domicilio para los efectos legales del presente convenio en el Jr. Camaná N° 678 pisos 05 al 11 del Cercado de Lima, representado por su Director Ejecutivo(e) **ING. JOSÉ CARLOS RODRIGUEZ CANTINET**, identificado con D.N.I. N° 10144347, designado con Resolución Ministerial N° 859-2011-MTC/02 de fecha 16.12.2011 y autorizado mediante Resolución Viceministerial N° 054-2014-MTC/02 a quien en adelante se le denominará indistintamente como **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- b. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20175975234, con domicilio para los efectos legales del presente convenio en **Cal. Bolívar Nro. 400 Cercado Lambayeque - Lambayeque - Lambayeque** de la provincia de **LAMBAYEQUE** del departamento de **LAMBAYEQUE**, debidamente representada por su Alcalde señor **PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES**, identificado con D.N.I. N° 17632576, a quien en adelante se le denominará indistintamente como **EL GOBIERNO LOCAL**.

El presente convenio se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28543, 28139, 28379, 28505.
- 1.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5. Ley N° 30191 "Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre".
- 1.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.7. Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- 1.8. Decreto Supremo N° 008-2007-EF "Aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios"
- 1.9. D.S. N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.10. D.S. N° 019-2011-MTC, que aprueba matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.11. R.M. N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

- 1.12. Resolución Directoral N° 260-2012-MTC/21 de fecha 03.04.2012, que aprueba el Instructivo Financiero de Transferencia Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado", y sus modificatorias.
- 1.13. Acuerdo de Concejo Municipal N°..... de fecha...../...../2014, que aprueba la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

- 2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2. **EL GOBIERNO LOCAL**, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La gestión de infraestructura vial vecinal es ejecutada por el GOBIERNO LOCAL a través del Instituto Vial Provincial – IVP, como órgano especializado de la gestión vial provincial en su jurisdicción.

- 2.3. Mediante Ley N° 30191, se estableció medidas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales desarrollen acciones, durante el Año Fiscal 2014, con el fin de prevenir y mitigar los factores de riesgo de desastre, así como para la adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre a nivel nacional.

Para dichos efectos se ha dispuesto que el saldo presupuestal de libre disponibilidad del Tesoro Público obtenido al final del Año Fiscal 2013 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, financie las medidas establecidas en la Ley en referencia.

El literal c) del Numeral 3.1, Artículo 3° de la norma en mención, señala como medidas en materia de transportes, c.1) Gastos para la ejecución de obras de defensas ribereñas y mejoramiento de carreteras que permiten la prevención de desastres en tramos de la infraestructura de transportes relacionada a la Red Vial nacional y departamental, así como para la ejecución de proyectos de inversión relacionados a la construcción, ampliación, mejoramiento y rehabilitación de carreteras, caminos vecinales y trochas carrozables; c.2) Gastos para el mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal y departamental, lo que incluye caminos de herradura, trochas carrozables y puentes carrozables, a nivel nacional; y, c.3) Gastos para la adquisición de puentes modulares, a cargo del MTC.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETO

Es objeto del presente Convenio, el establecer los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial de Vías Vecinales que se especifica en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente convenio, en el marco de la Ley N° 30191.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y bajo la modalidad del Sistema de Transferencias Programáticas Condicionadas, destinará los recursos al **GOBIERNO LOCAL**.

CLÁUSULA CUARTA:

**OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE PROVÍAS
DESCENTRALIZADO**

Son obligaciones y atribuciones de **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**:

- 4.1. Comunicar a la Dirección Nacional de Tesoro Público, los montos que deben ser transferidos a favor del GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a los calendarios de desembolsos aprobados.
- 4.2. Apoyar y asistir técnicamente al GOBIERNO LOCAL – Instituto Vial Provincial ante su requerimiento, para lograr una gestión vial eficiente y sostenible.
- 4.3. Realizar el seguimiento y monitoreo de la gestión realizada por el GOBIERNO LOCAL en el marco del presente convenio.
- 4.4. Efectuar las visitas técnicas para monitorear la ejecución de las actividades de mantenimiento, previstas en el Convenio.

CLÁUSULA QUINTA:

**OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA
MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO LOCAL**:

- 5.1 Se encarga de la ejecución de la gestión de mantenimiento materia del presente convenio, a través de su Instituto Vial Provincial - IVP, como organismo técnico especializado y en concordancia con las normas técnicas correspondientes.
- 5.2 Efectuar la transferencia financiera al Instituto Vial Provincial (IVP), para el mantenimiento rutinario de la vía vecinal materia del presente convenio, considerando las disposiciones contenidas en el artículo 12 (inciso f.4.) de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, bajo responsabilidad. Debiendo el IVP administrar de manera eficiente los recursos asignados para garantizar la calidad técnica de las actividades de mantenimiento a ejecutar.
- 5.3 Incentivar la participación de la población local de la zona de influencia de los caminos vecinales involucrados, para la conformación de organizaciones rurales que participen en la ejecución del mantenimiento vial rutinario, en concordancia con la política nacional de desarrollo, inclusión social y la lucha contra la pobreza.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

- 5.4 Asumir los costos de inspección, control y/o monitoreo de las actividades de mantenimiento que se realicen a través de su órgano especializado.
- 5.5 Cumplir con lo dispuesto en las directivas y lineamientos elaborados por PROVIAS DESCENTRALIZADO para la gestión de las actividades de mantenimiento vial.
- 5.6 Atender los requerimientos de información por PROVIAS DESCENTRALIZADO, relacionados con la gestión del mantenimiento materia del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

- 6.1. Las actividades a desarrollarse comprenden mantenimiento rutinario, la cual se ejecutará de acuerdo a los manuales técnicos, en lo aplicable.
- 6.2. Las actividades relacionadas al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales que ejecute el GOBIERNO LOCAL, se llevarán a cabo de manera tercerizada, en concordancia con el modelo de gestión vial descentralizada que promueve PROVIAS DESCENTRALIZADO y que vienen siendo aplicadas por los Institutos Viales Provinciales.
- 6.3. El GOBIERNO LOCAL a través del IVP, aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial Rutinario) como un mecanismo técnico de evaluación del desempeño, eficiencia y calidad del mantenimiento, cuyos resultados servirán de base para la renovación de los contratos de mantenimiento, resolución de los mismos y selección de otros más competitivos y eficientes.

CLÁUSULA SEPTIMA:

REPRESENTACIÓN PARA EL CONVENIO

El GOBIERNO LOCAL estará representado por el Alcalde Provincial, que a la vez es Presidente del Comité Directivo del IVP, para la ejecución del presente convenio.

PROVIAS DESCENTRALIZADO estará representado por su Director Ejecutivo, para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LOS INFORMES

El GOBIERNO LOCAL presentará informes respecto a la ejecución de mantenimiento materia del presente convenio, en forma trimestral (dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre) a PROVIAS DESCENTRALIZADO a través de la Oficina de Coordinación Zonal, quienes dentro del plazo de dos días hábiles, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, remitirán lo actuado a la Unidad Gerencial de Transporte Rural para su evaluación y conformidad. El consolidado general de los informes a cargo de la Unidad Gerencial de Transporte Rural, se efectuará en coordinación con la Unidad Gerencial de Administración para su remisión a la Comisión Multisectorial de Seguimiento, según lineamientos establecidos para tal efecto.

Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley N° 30191, el Informe Final será presentado el día 29 de diciembre del 2014.





CLÁUSULA NOVENA:

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia y plazo del presente convenio rige desde su suscripción, con la presentación del respectivo Acuerdo de Concejo que apruebe y autorice la suscripción del presente convenio, y caducará indefectiblemente el 31 de diciembre de 2014, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 30191.

CLÁUSULA DÉCIMA:

MODIFICACIONES

De ser necesario, el presente convenio podrá ser modificado o aclarado mediante adendas que serán suscritas por las partes de común acuerdo, a solicitud de una de ellas.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá como válidamente efectuada para todos sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos se requerirá la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá evaluar los casos que ameriten la aplicación de otras medidas en salvaguarda del uso de los recursos y el mejor cumplimiento de las metas establecidas en los Anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio las partes eligen como domicilio el que aparece en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, consagradas en el Código Civil, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada. A la conclusión de dicho plazo, y dentro de los diez (10) días siguientes, las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y/o recurrir a un Tribunal Arbitral.

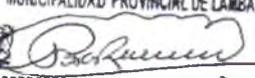
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales, en la ciudad de Lima a los

Por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
Por **GOBIERNO LOCAL**

ANEXO I
MANTENIMIENTOS RUTINARIOS - AÑO 2014
LEY N° 30191

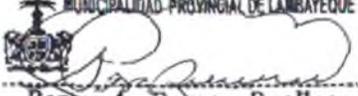
N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM.	COSTO (kmlines)	Presupuesto 2014		
							Mantenimiento	Gastos Operativos	TOTAL
1	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	Motupe - Marrison	11.520	367.47	26,351	2,636	28,987
2	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	Jayanca - Progreso	13.800	385.26	33,095	3,309	36,404
3	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE		Illimo-San Juan-Compuerta Marcelo-San Pedro	8.650	367.47	38,144	3,814	41,958
TOTAL					33.970		97,590	9,759	107,349

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FINALIDAD
0061	15	033	0066	3000133	5001452	(*)

(*) La finalidad corresponde al nombre del mantenimiento rutinario de cada Tramo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
 ALCALDE